

AÑO CIX - N° 28.382
CORRIENTES, MARTES 28 de SEPTIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados.. Pág: N° 4
Resoluciones Pág: N° 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital..... Pág: N° 12
Citaciones - Interior..... Pág: N° 14

Sección General

Licitaciones Pág: N° 18

Convocatorias Pág: N° 19

Partidos Políticos Pág: N° 21

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 22



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1711

Corrientes, 28 de julio de 2021

Visto:

La Ley N° 27.541, los decretos Nros.: 260/2020, 297/2020 y el Decreto N° 287/2021 del PEN y sus modificatorios, el Decreto N° 520/2020 y sus prórrogas, los Decretos Nros.: 167/2021, 287/2021, 334/2021 y 381/2021 del PEN, la Ley provincial N° 6.528, los Decretos Nros.: 1.135/2021, 1.170/2021, 1.225/2021 y 1.274/2021 y 1.358/2021, 1.375/2021, y

Considerando:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020. Por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en razón de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) por el coronavirus (SARS-CoV2) y la enfermedad que provoca, el COVID-19.

Que por el Decreto 167/2021 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 27.541 y ampliada por el Decreto 260/2020, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia.

Que, sobre la base de informes presentados por el Comité de Crisis provincial y datos suministrados por autoridades municipales de Goya, el Gobernador de la Provincia considera que este municipio se encuentra en condiciones de pasar a la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que el Gobernador, como jefe de Estado local, debe cumplir en el ámbito de la provincia con los mandatos del bloque de constitucionalidad que incluyen los Tratados de Derechos Humanos (artículo 75, inciso 22, de la CN). En este sentido, el presente decreto se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. No se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros y nosotras cumpla con el aislamiento o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que el municipio de Goya pasa, a partir del 28 de julio de 2021, a la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del Decreto N° 408/2020 y los decretos provinciales correspondientes a dicha fase, y del Decreto N° 287/2021.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario

General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1.896

Corrientes, 20 de agosto de 2021

Visto:

La Ley Nº 27.541, los decretos Nros.: 260/2020, 297/2020 y el Decreto Nº 287/2021 del PEN y sus modificatorios, el Decreto Nº 520/2020 y sus prórrogas, los Decretos Nros.: 167/2021, 287/2021, 334/2021 y 381/2021 del PEN, la Ley provincial Nº 6.528, los decretos provinciales dictados en consecuencia sobre el régimen sanitario -ASPO y DISPO, y

Considerando:

Que la Ley Nº 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020. Por el Decreto Nº 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en razón de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) por el coronavirus (SARS-CoV2) y la enfermedad que provoca, el COVID-19.

Que por el Decreto Nº 167/2021, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el Decreto Nº 260/2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que por la Ley Nº 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia.

Que la evolución de los casos activos de Covid-19 en el municipio de Santo Tomé (Corrientes) se ha mantenido dentro de las expectativas evaluadas por el Comité de Crisis de la Provincia, lo que permite asegurar la eficacia de la prestación de servicios del sistema sanitario, lográndose un significativo descenso de casos. El Gobernador de la Provincia considera, en función de esos datos y de aquellos suministrados por autoridades municipales de Santo Tomé, que este municipio se encuentra en condiciones de pasar a la Fase 5 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que el Gobernador, como jefe de Estado local, debe cumplir en el ámbito de la provincia con los mandatos del bloque de constitucionalidad que incluyen los Tratados de Derechos Humanos (artículo 75, inciso 22, de la CN). En este sentido, el presente decreto se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de

COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho

colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. No se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros y nosotras cumpla con el aislamiento o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que el municipio de Santo Tomé (Corrientes) a partir del 20 de agosto de 2021, retorna a la Fase 5 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación y los decretos provinciales correspondientes a dicha fase.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2086

Corrientes, 11 de septiembre de 2021

Visto:

La Ley Nº 27.541, los decretos Nros.: 260/2020, 297/2020 y el Decreto Nº 287/2021 del PEN y sus modificatorios, el Decreto Nº 520/2020 y sus prórrogas, los Decretos Nros.: 167/2021, 287/2021, 334/2021 y 381/2021 del PEN, la Ley provincial Nº 6.528, los decretos provinciales dictados en consecuencia sobre el régimen sanitario -ASPO y DISPO, y

Considerando:

Que la Ley Nº 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020. Por el Decreto Nº 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en razón de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) por el coronavirus (SARS-CoV2) y la enfermedad que provoca, el COVID-19.

Que por el Decreto Nº 167/2021, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el Decreto Nº 260/2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que por la Ley Nº 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19), por

el plazo de ciento ochenta (180) días y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia.

Que la evolución de los casos activos de Covid-19 en la ciudad de Goya (Corrientes) ha evidenciado una considerable disminución, según informes del Comité de Crisis provincial. El Gobernador de la Provincia considera, en función de esos datos y de aquellos suministrados por el intendente de Goya, que este municipio se encuentra en condiciones de pasar a la Fase 5 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que el Gobernador, como jefe de Estado local, debe cumplir en el ámbito de la provincia con los mandatos del bloque de constitucionalidad que incluyen los Tratados de Derechos Humanos (artículo 75, inciso 22, de la CN). En este sentido, el presente decreto se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. No se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de todas y todos los habitantes en su

conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros y nosotras cumpla con el aislamiento o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que el municipio de Goya (Corrientes) pasa, a partir del 11 de septiembre de 2021, a la Fase 5 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación y los decretos provinciales correspondientes a dicha fase.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2006	1/9/2021	MONZÓN, V. Sebastián	33.418.077	Servicio Penitenciario	M. Seguridad
2007	1/9/2021	LÓPEZ, M. Alberto	13.516.098	Organización 14 Adm.	M. Seguridad
2008	1/9/2021	BLANCO, Ramón	18.515.478	Jurisdicción 22-Policía	M. Seguridad
2009	1/9/2021	VALENZUELA, Edmidio	16.096.539	Servicios loc. de Esquina (Ctes.)	M. Seguridad
2010	1/9/2021	COUTINIIO, Da. Silva C. Cristina	17.264.242	CPM Nº 15 Nangareko Pora-Ituzaingó	Desarrollo Social
2011	1/9/2021	FERNÁNDEZ, Gilberto DAVID	12.384.643	Derechos de la Niñez y la Familia	Desarrollo Social
2012	1/9/2021	SOSA, Blanca Itatí	17.329.103	Derechos la Niñez y la Familia Hogar Ancianos	Desarrollo Social
2013	1/9/2021	ESCALANTE, Graaciela Itatí	14.828.341	CDI Mis Ositos Capital	Desarrollo Social
2015	1/9/2021	SOSA, Alicia Mabel	16.357.192	CDI Mi Dulce Bebe Capital	Desarrollo Social
2016	1/9/2021	CAMARGO, Emilia Nilda	14.663.251	CDI Mis Ositos Capital	Desarrollo Social
2017	1/9/2021	JORGE, Roberto Mancuello	8.332.455	Auxiliar Administrativo	Hacienda Finanzas
2018	1/9/2021	GÓMEZ, Raúl	13.904.891	Subsecretaría de Hcienda	Hacienda Finanzas
2019	1/9/2021	GÓMEZ, Josefina Isabel	12.440.727	Dto. Hacienda	Hacienda Finanzas
2020	1/9/2021	AQUINO, E. Yolanda	14.939.435	Subsecretaría de Hcienda	Hacienda Finanzas
2021	1/9/2021	EMILIA E. Correa	13.379.635	Retiro Voluntario	Hacienda Finanzas

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución N°967/2020(S)
Corrientes, 19 de Noviembre de 2020

Visto:

El Expte. Nº 123-1911-12200-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ZAPATA, ARIEL RICARDO C.U.I.T Nº 20-21812949-9, con domicilio fiscal en Almirante Brown 646 Tres Lomas (Bs As) Buenos Aires (6409)

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº

7225/2020 propiciada por el Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 201605 a 201910 por \$79.101,34 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN CON 34/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37º del Código Fiscal Vigente

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente ZAPATA, ARIEL RICARDO, C.U.I.T Nº 20-

21812949-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 23/09 V: 28/09

**Dirección General de Rentas
Resolución N°891/2021(S)**

Corrientes, 13 de Septiembre de 2021

Visto:

El Expte. N° 123-1009-10658-2021, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 1, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente YALECOR S.A. C.U.I.T N° 30-70909293-2, con domicilio fiscal en CALLE 64 29 LA PLATA SUDESTE CALLE 50 AMBAS VEREDAS La Plata Bs. As. Buenos Aires (1900)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7730/2021 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 1, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$207.149,56 (PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 56/100), correspondiente a los períodos, 2017/05 a 2020/05; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente YALECOR S.A., C.U.I.T N° 30-70909293-2, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 23/09 V: 28/09

**Dirección General de Rentas
CORRIDA DE VISTA N°: 1316/2021**

(Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014)

Corrientes, 07 de septiembre de 2021

AL/LOS SR/ES: YALECORS.A.

DOMICILIO: LA PLATA SUDESTE CALLE 50 AMBAS VEREDAS, Buenos Aires

CUIT N°: 30-70909293-2 - N° Inscripción IB: No inscripto en Corrientes

Orden de Inspección N° 78/2020 - DF-DGR - EXPTE. N°: 123-0607-06921-2020

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

CONSIDERANDO:

Que, el Contribuyente desarrolla sus actividades bajo la figura de Sociedad Anónima, identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 30-70909293-2, con domicilio fiscal en LA PLATA SUDESTE CALLE 50 AMBAS VEREDAS, Buenos Aires, NO INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes teniendo como actividad declarada ante la AFIP las siguientes: **Código Actividades** 151140MATANZA DE GANADO EXCEPTO EL BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE-- ACT PRINCIPAL--14510CRÍA DE GANADO PORCINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS461032OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE CARNE EXCEPTO CONSIGNATARIO DIRECTOQue, conforme a la orden de inspección N° 078/2020, que surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, en fechas 27/7/2020, 06/08/2020, 22/12/2020, 12/01/2021 se intentó notificar al Contribuyente el inicio de la fiscalización en el domicilio declarado ante AFIP sito en LA PLATA SUDESTE CALLE 50 AMBAS VEREDAS, Buenos Aires, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, oportunidad en la que, también se solicitó la información/documentación necesaria a fin de llevar a cabo la tarea (fojas 04 a 09 y 60 a 65). Tales notificaciones con sus correspondientes acuses del correo argentinos fueron devueltas a la D.G.R. Corrientes, por no poder notificar al contribuyente de referencia en el domicilio indicado.

Que, con fecha 17/06/2021, se procedió nuevamente a notificar al contribuyente YALECOR S.A. en el mismo domicilio fiscal mencionado con anterioridad, ya que no se encontró otro domicilio alternativo al cual notificar la respectiva apertura de inspección. A fojas 44 a 48 obra la correspondiente notificación y acuse del correo argentino.

Que, la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2010 a 05/2020, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, los elementos considerados en el procedimiento verificadorio, fueron los siguientes:

- Ficha personal del contribuyente (fojas 02)
- Constancia de inscripción en AFIP (fojas 3)
- Detalle de operaciones aportadas por SENASA del período 10/2018 a 11/2019 (fojas 49)
- Detalle de operaciones detectadas en Controles Fronterizos de la DGR de Corrientes del período 05/2017 a 04/2019 (fojas 50 a 51)
- Percepciones de consignatarios de hacienda. Jurisdicción Corrientes. Período 10/2018 a 11/2019 (fojas 55)
- RG 156/2016 y RG 174/2017
- Circularización efectuada a IRASTORZA EDUARDO MIGUEL (fojas 27 a 29)
- Circularización efectuada a MARIANI EDGARDO LUIS (fojas 30 y 31)
- Circularización efectuada a REGGI Y CIA (fojas 32 a 35)
- Circularización efectuada a SAN SIMON SRL (fojas 36 a 42)
- Circularización efectuada a URDAPILLETA GRACIELA AZUCENA (fojas 43)
- Código Fiscal de la Provincia de Corrientes
- Convenio Multilateral

Que no fue factible notificar al fiscalizado de lo solicitado en el requerimiento de inicio, donde se solicitó lo siguiente:

"...- Declaraciones Juradas anuales CM05, y toda otra documentación que refleje la situación impositiva de la firma ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes: (Inscripción, acogimiento a planes de pago y/o moratorias).

- Diga qué actividades desarrolla y desde cuándo. Describa en qué consiste cada una de las actividades que desarrolla.

- Aporte monto total de los ingresos total país mes a mes. Aportar dicha información en formato EXCEL, en formato magnético CD/PENDRIVE

- Listado detallando los clientes y proveedores de la jurisdicción de Corrientes, indicando: Razón Social, CUIT y domicilio. Indicar en cada caso en particular cual es la modalidad de compra/venta y recepción/entrega.

- Aportar cuentas corrientes de consignatarios/comisionista de ganado y/o clientes/proveedores vinculados a la jurisdicción de Corrientes, indicando fecha de la operación, Nro. de comprobante, importe neto gravado, IVA, comisiones, importe total de la factura, concepto facturado, todas aquellas operaciones que correspondan a ORIGEN en Corrientes. Aportar dicha información en formato EXCEL, en formato magnético CD/PENDRIVE

-Aportar Estados contables CD/PENDRIVE

- Aporte Libros IVA Ventas e IVA Compras. Aportar dicha información en formato EXCEL, en formato magnético CD/PENDRIVE

- Aportar Contratos suscriptos con consignatarios/comisionista de ganado y/o clientes/proveedores vinculados a la jurisdicción de Corrientes.

- Aportar listado de percepciones y/o retenciones sufridas en la jurisdicción de Corrientes, indicando fecha, Nro. de comprobante, importe total de percepción y/o retención. Aportar dicha información en formato EXCEL, en formato magnético CD/PENDRIVE

- Aportar información del pago de transporte abonado por cada una de las operaciones de origen en Corrientes. Indicar razón social, CUIT e importe abonado..."

Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto

sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:

Que, el Contribuyente NO se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes;

Que, YALECOR S.A. tiene como actividad principal la de "MATANZA DE GANADO EXCEPTO EL BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE" (código: 151140);

Que, se circularizó a IRASTORZA EDUARDO MIGUEL, con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el contribuyente de referencia. A fojas 28 a 29 obra detalle de todas las operaciones con origen en la jurisdicción de Corrientes.

Que, a su vez, el tercero IRASTORZA EDUARDO MIGUEL, aportó Nota indicando lo siguiente (fojas 27):

"...las operaciones realizadas con la firma YALECOR S.A. fueron de venta de hacienda ovina, en la cual actué como consignatario. Las comisiones se encontraban a cargo de la firma YALECOR S.A. quien era la compradora..."

Que, además se circularizó a MARIANI EDGARDO LUIS, con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el Contribuyente de referencia con origen en la jurisdicción de Corrientes;

Que, el tercero MARIANI EDGARDO LUIS, aportó Nota indicando que las comisiones eran abonadas por YALECOR S.A. (fojas 30 y 31);

Que, se circularizó a REGGI Y CIA, quien aportó Nota indicando que los Fletes se encontraban a cargo del comprador, y mencionó que su vinculación con YALECOR S.A. era por la actividad de intermediación (fojas 32 a 35);

Que, por otra parte, también se procedió a circularizar a SAN SIMON SRL, quien aportó fotocopias de las facturas vinculadas a YALECOR S.A. relacionadas a la jurisdicción de Corrientes. A su vez, aportó Nota indicando que los fletes estaban a cargo del comprador (fojas 36 a 42);

Que, se efectuó circularización a URDAPILLETA GRACIELA AZUCENA (fojas 43), quien aportó Nota con detalle de la única operación realizada con YALECOR S.A. en la jurisdicción de Corrientes, e indicó que el flete fue a cargo del comprador.

Que, la documental aportada por los terceros circularizados, otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el Art. 1, último párrafo y Art. 3 del Convenio Multilateral;

Que, SENASA aportó detalle de operaciones vinculadas a YALECOR S.A. comprendidas en el período 10/2018 a 11/2019 (fojas 49);

Que, del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes se obtuvieron operaciones detectadas en Controles Fronterizos comprendidos en el período 05/2017 a 04/2019 (fojas 50 a 51);

Que, del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes se obtuvieron percepciones de consignatarios de hacienda vinculadas a YALECOR S.A. Jurisdicción Corrientes, período 10/2018 a 11/2019 (fojas 55);

Que, el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean

el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fíjese en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º";

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que el contribuyente de referencia tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

Que esta Dirección, luego del análisis de los antecedentes del sector de Selección y Control, los cuales surgieron de los movimientos de hacienda de origen Corrientes y de los movimientos que fueran informados por SENASA a esta Dirección, por operaciones detectadas en Puestos de Control Fronterizos de Corrientes. Como así también aquellas operaciones informadas por terceros circularizados, se procedió a determinar el impuesto omitido, para los períodos 05/2017 a 04/2020, períodos en los cuales se registraron los movimientos informados, confeccionando la planilla Determinativa y planilla de Liquidación. Procediéndose a determinar de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado:

Actividad: " Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne " (Mera compra - Artículo 13º 3er párrafo del Convenio Multilateral):

Resulta de considerar las cabezas de Ganado trasladado desde la provincia de Corrientes, cantidades (Cabezas) que fueran informadas por SENASA, por Controles Fronterizos de la D.G.R. Corrientes e información aportada por terceros, los cuales fueron valuados de acuerdo a los valores de la -RG 156/2016 y RG 174/2017 e información aportada por terceros. A los montos obtenidos, se le aplicó el 50% en virtud del Art. 13, párrafo tercero del Convenio Multilateral: para la

jurisdicción de Corrientes. A fojas 56 y 57 obra la planilla con la determinación de la base Imponible, para los periodos comprendidos entre 03/2018 a 03/2020.

Respecto del Impuesto determinado:

Que, la actividad determinada: Mera compra - Artículo 13º 3er párrafo del Convenio Multilateral); corresponde aplicar la alícuota del 2,90%, de acuerdo a lo establecido a la Ley tarifaria 6249/2013.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una (01) planilla que acompaña y forman parte de la presente, conteniendo los periodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la **diferencia detectada por la fiscalización es de \$207.149,56 en valores históricos** (fojas 56 y 57).

Que, por tal motivo **se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción de la provincia de Corrientes caso contrario se procederá a su alta de oficio.**

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

I: 23/09 V: 28/09

**Dirección General de Rentas
Orden de Inspección**

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 06/07/2020

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0078 Año: 2020

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: YALECOR S.A.

Domicilio Fiscal: LA PLATA SUDESTE CALLE 50 AMBAS VEREDAS CP:1900 Localidad: La Plata Bs. As. Provincia: Buenos Aires

CUIT: 30-70909293-2

Nro. Listado Sugerido: 00003077 Año: 2020

Expediente Número: 123060706921 Código: 0019 Año: 2020

Actividades Desarrolladas: Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas / Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne / Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo

Impuesto	Concepto	Identificación Imponible	Periodos	
			Desde	Hasta
0022 Sellos	0022 Liq Impuesto Sellos	CUIT N° 30709092932-0	201001	202005
0035 Ingresos Brutos	0015 DJ Mensual CM	CUIT N° 30709092932-0	201001	202005
0035 Ingresos Brutos	0021 DJ Anual CM	CUIT N° 30709092932-0	201001	202005

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
I: 23/09 V: 28/09**

CONTRIBUYENTE: YALECOR S.A.**DOMICILIO: LA PLATA SUDESTE CALLE 50 AMBAS VEREDAS, Buenos Aires****CUIT: 30-70909293-2 - N° IIBB: No inscripto en Corrientes****O I N°: 78/2020 - EXPTE N°: 123-0607-06921-2020**

PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION			
I	151140	2,90%	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne			
			DEDUCCIONES			
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	VERIFICADAS PERC. CONSIGNAT. HACIENDA	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2017	\$ 190.750,00	\$ 5.531,75	\$ 5.531,75	\$ 0,00	\$ 5.531,75	\$ 5.531,75
TOTAL 2018	\$ 3.863.961,16	\$ 112.054,87	\$ 112.054,87	\$ 15.955,32	\$ 96.099,55	\$ 96.099,55
TOTAL 2019	\$ 3.300.999,29	\$ 95.728,98	\$ 95.728,98	\$ 2.885,90	\$ 92.843,08	\$ 92.843,08
TOTAL 2020	\$ 437.075,00	\$ 12.675,18	\$ 12.675,18	\$ 0,00	\$ 12.675,18	\$ 12.675,18
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO						\$ 207.149,56

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2017	\$ 5.531,75	\$ 5.531,75	\$ 5.531,75	\$ 5.531,75	\$ 5.531,75	\$ 5.531,75	\$ 5.531,75
TOTAL 2018	\$ 96.099,55	\$ 96.099,55	\$ 96.099,55	\$ 96.099,55	\$ 96.099,55	\$ 96.099,55	\$ 96.099,55
TOTAL 2019	\$ 92.843,08	\$ 92.843,08	\$ 92.843,08	\$ 92.843,08	\$ 92.843,08	\$ 92.843,08	\$ 92.843,08
TOTAL 2020	\$ 12.675,18	\$ 12.675,18	\$ 12.675,18	\$ 12.675,18	\$ 12.675,18	\$ 12.675,18	\$ 12.675,18
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 207.149,56	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$ 207.149,56

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización
I: 23/09 V: 28/09

<p>Dirección General de Rentas Resolución N°640/2021(S) Corrientes, 19 de Julio de 2021</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-1504-04207-2021, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CHEIRANO, BRENDA ROSARIO C.U.I.T N° 27-36174072-1, con domicilio fiscal en 0 SAN MARTIN Y KELLER 0 GRUTLY (STAFE) Santa Fe (3083)</p> <p>CONSIDERANDO: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7446/2021 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$114.816,31 (PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 31/100), correspondiente a los períodos 2017/05,2017/06,2017/07,2017/08,2017/09,2017/10,2017/11,2017/12,2018/01; encuadrándose el presente caso en los artículos 37° del Código Fiscal Vigente.</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve: ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente CHEIRANO, BRENDA ROSARIO, C.U.I.T. N° 27-36174072-1, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente. ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones</p>	<p>al Dr. HÉCTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p>ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I:23/09 V:28/09</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas</p> <p>FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción N°: 685/2021 (Contiene emplazamiento a inscripción s Art. 24° punto.a)) Corrientes, 16 de Junio de 2021 AL/LOS SR/ES: AVELLANEDA CARNES S.A. DOMICILIO: MANSO JUANA 1113 piso 6 dpto. 1 (1107) Ciudad Autónoma de Buenos Aires CUIT N°: 30-71159904-1 N° Inscripción IB: No inscripto en Corrientes Orden de Inspección N° 2020/0116 - DF-DGR EXPTE. N°: 123-0308-07812-2020 VISTO Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y CONSIDERANDO: Que, el Contribuyente desarrolla sus actividades bajo la figura de Sociedad de responsabilidad Limitada, identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 30-71159904-</p>
---	---

1, con domicilio fiscal en MANSO JUANA 1113 piso 6 dpto. 1 (1107) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NO INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes teniendo como actividad declarada las siguientes:

Nomenclador	Cod Activ	Actividad	Art	Ppal
NAES	101011	Matanza de ganado bovino	2	
NAES	452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	2	
NAES	463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	2	
NAES	829909	Servicios empresariales n.c.p.	2	

Que, conforme a la orden de inspección Nº 2020/0116, que surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, en fecha 8/8/2020 se notifica al Contribuyente el inicio de la fiscalización, haciéndose entrega en el domicilio sito en LAPRIDA 1057 Dpto.: PB 1425-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, oportunidad en la que, también se solicitó la información/documentación necesaria a fin de llevar a cabo la tarea (fojas 5 y 6). El contribuyente no dio respuesta al requerimiento indicado previamente.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2016 a 05/2020, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, los elementos considerados en el procedimiento verificadorio, fueron los siguientes:

-Ficha personal del contribuyente

-Comunicación de inicio según normado en Resoluciones Generales Nº 62/95 y 04/2009

-Detalle de operaciones aportadas por SENASA

-Circularizaciones efectuada a TORRES EDUARDO LUIS y CASAMAYOU HORACIO

-Pagos a cuenta de mera compra efectuados por el contribuyente – NO PAGOS- (obtenidos del Sistema AT de la D.G.R. Corrientes -)

-Código Fiscal de la Provincia de Corrientes

-Convenio Multilateral.

Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:

Que, el Contribuyente NO se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes;

Que, AVELLANEDA CARNES S.A. tiene como actividad principal la de "Matanza de ganado bovino" (código: 101011);

Que, se circularizó a TORRES EDUARDO LUIS con CUIT Nro. 20-13504782-2, con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el Contribuyente de referencia. Y a CASAMAYOU HORACIO Con CUIT Nro. 20-17076919-9. A fojas 7 a 10 obra los pedidos de informes circularizados, donde el titular de destino es AVELLANEDA CARNES S.A.;

Que, SENASA aportó detalle de operaciones vinculadas a AVELLANEDA CARNES S.A. comprendidas en el año 2016/2018 – obra detalle a fojas 11-;

Que, por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente AVELLANEDA CARNES S.A. ha incurrido en gastos de "transportes". Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º de dicho Convenio;

Que, el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para

establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º; Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que la firma AVELLANEDA CARNES S.A. tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

Que esta Dirección, luego del análisis de los antecedentes del sector de Selección y Control, los cuales surgieron de los movimientos de hacienda de origen Corrientes; de los movimientos que fueran informados por SENASA a esta Dirección e información de nuestro sistema AT de la DGR Corrientes INFORME POR DESTINATARIO de PUESTOS DE CONTROL, se procedió a determinar el impuesto omitido, para los períodos 03/2016 a 01/2018, períodos en los cuales se registraron los movimientos informados, confeccionando la planilla Determinativa y planilla de Liquidación. Procediéndose a determinar de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado:

Actividad: "Matanza de ganado bovino" (código: 101011):

Resulta de considerar las cabezas de Ganado trasladado desde la provincia de Corrientes, cantidades (Cabezas) que fueran informadas por SENASA e información desde nuestro puesto de control destinatario y de las declaraciones juradas de mera compra realizadas en la provincia de Corrientes, las mismas fueron valuadas considerando los montos informados de acuerdo a los valores según Mercado de Liniers -FUENTE DE INFORMACION- <http://www.mercadodeliniers.com.ar/dll/hacienda1.dll/haciinfo000002>.

A los montos obtenidos, se le aplicó el 50% en virtud de la normativa vigente para la jurisdicción de Corrientes. A fojas 12 obra la planilla con la determinación de la base Imponible, para los períodos comprendidos entre 03/2016 a 01/2018.

Respecto del Impuesto determinado:

Que, la actividad determinada: "Matanza de ganado bovino" (código: 101011), corresponde aplicar la alícuota del 2,90%, de acuerdo a lo establecido a la Ley tarifaria 6249/2013.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una (01) planilla que acompaña y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la **diferencia detectada por la fiscalización es de \$ 85.316,98 (pesos ochenta y cinco mil trescientos dieciséis con 98/100 centavos)** a fojas 13 y 14.

Que, por tal motivo **se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción de la provincia de Corrientes caso contrario se procederá a su alta de oficio.**

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Por Ello, la Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

CONTRIBUYENTE: AVELLANEDA CARNES S.A.**DOMICILIO: MANSO JUANA 1113 piso 6 dpto. 1 (1107) Ciudad Autónoma de Buenos Aires****C.U.I.T. N°: 30-71159904-1****I.B. N°: NO INSCRIPTO****O I N°: 20200116 - EXPTE N°: 123-0308-07812-2020****PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION	PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
I	101011	2,90%	Matanza de ganado bovino	TOTAL 2016	\$ 1.859.378,95	\$ 53.921,99	\$ 53.921,99	\$ 53.921,99	\$ 53.921,99
				TOTAL 2017	\$ 733.807,62	\$ 21.280,42	\$ 21.280,42	\$ 21.280,42	\$ 21.280,42
				TOTAL 2018	\$ 348.778,38	\$ 10.114,57	\$ 10.114,57	\$ 10.114,57	\$ 10.114,57
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO									\$ 85.316,98

PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2016	\$ 53.921,99	\$ 53.921,99	\$ 3.339,34	\$ 53.921,99	\$ 3.339,34	\$ 3.339,34	\$ 53.921,99
TOTAL 2017	\$ 21.280,42	\$ 21.280,42	\$ 10.692,93	\$ 21.280,42	\$ 10.692,93	\$ 10.692,93	\$ 21.280,42
TOTAL 2018	\$ 10.114,57	\$ 10.114,57	\$ 10.114,57	\$ 10.114,57	\$ 10.114,57	\$ 10.114,57	\$ 10.114,57
TOTAL DIF. DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 85.316,98	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$ 85.316,98

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización.

I: 23/09 V: 28/09**Sección Judicial****Citaciones - Capital****Expte. N° 206336/20**

Se hace saber: Que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris, se cita y emplaza por el término de quince (15) días a los Herederos Y/O Sucesores Y Acreedores Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos Del Sr. Mariani Rafael Felix, respecto del inmueble; ubicado en la 1° Sección Departamento Capital de ésta ciudad de Corrientes- individualizado como LOTE 38 (Ex 22), constante de 8,00 mts. de frente y contrafrente, por 48,02 mts. de fondo y conrafondos; con una Superficie Total Aproximada: 346,40 mts.2, Ubicado en la Manzana N° 519, LINDEROS: NORTE: propiedad de Sr. Rafael Félix Mariani, SUR: Su frente, Calle Chaco (Hoy Teniente Ibáñez), OSTE: Propiedad del Sr. Luis Oscar Saibene, ESTE: Propiedad del Sr. Rafael Félix Mariani; según Plano

de Mensura — 25605- U-, de fecha 16 de Octubre de 2015, realizado por el Agrimensor Nacional Héctor Aguirre, inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía en la Partida Inmobiliaria A 1-5422-1 y e.m.e. Al-52446-1 y en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matrícula N° 1289, Departamento Capital, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Nosiglia Rosa Del Carmen Y Escobar Maria Luisa C/Mariani Rafael Felix; Y/O Sus Herederos Y/O Municipalidad De La Ciudad De Corrientes O Contra Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion", Expte. N° 206336/20, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de los ausentes, para que los represente. Corrientes 7 de Julio de 2021

Dra. Lidia Zacarias – Secretaria
I:27/09 – V: 28/09

Expte. Nº 155.533/17

La Sra. Juez de Familia Nº 1 Nora Gabriela Chaves Caballero en los autos caratulados: "Siviero Maria Irene C/ Gavilán Jose Martin S/ Filiacion"- Expte. Nº 155.533/17 cita y emplaza a los herederos del Sr. Jose Martin Gavilan D.N.I. Nº 24.172.587 a que se presenten en el término de quince (15) días ante éste Tribunal a constituir domicilio y a tomar la intervención que les pudiera corresponder bajo apercibimiento de nombrárseles defensor oficial para que los represente en juicio. La providencia que ordena el presente transcripta en su parte pertinente dice: "Nº 16185 -Corrientes, 16 de Octubre de 2020.... Atento a lo solicitado y a las constancias de la causa, cítse a los herederos del Sr. Jose Martín Gavilán, para que, en el plazo de quince (15) días comparezcan constituir domicilio y a tomar la intervención que les pudiera corresponder bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario que considere de mayor circulación en la zona. Notif" Fdo. Dra. Nora Gabriela Chaves de Caballero - Juez - Juzgado de Familia Nº 1- Corrientes.

Corrientes, 08 de Septiembre de 2.021.

Dra. Sandra Acuña - Secretaria

I: 27/09 - V: 28/09

Expte: GXP 37448/19

El Dr. Roberto Ulises Candas, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº1, de la Ciudad de Goya, Ctes., sito en calle Colón Nº 671, en los autos caratulados: "Vallejos Fermina Delia C/ Municipalidad De Goya Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte: GXP 37448/19, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Melana de Piazza, cita y emplaza a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble descripto en la demanda, para que comparezcan a éste tribunal a estar a derecho, dentro de los 15 (quince) días de notificados, a contar a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensora de Pobres y Ausentes para que los represente.-

Goya, septiembre de 2021.-

Fdo: Dr. Roberto Ulises Candas, Juez Juzgado Civil y Comercial Nº1 de Goya, Ctes.

Dra. Alicia Melana de Piazza - Secretaria

I: 27/09 - V: 28/09

Expte Nº 193170/19

La Señora Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad De Corrientes, Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis, Secretaria Nº 7, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2º Piso, Cita a la Sra. Aucar Liliana Beatriz, Dni Nº 18.295.262, para que en el plazo de tres (3) días comparezca en los Autos "Midon Mario Pablo C/ Aucar Liliana Beatriz S/ Proceso Ejecutivo" Expte Nº 193170/19 Bajo Apercibimiento De Designar Al Defensor Oficial, Para Que Los Represente.

Corrientes, 20 de Abril de 2021.-

Dra. Mayra Pireiro - Secretaria

I: 28/09 - V: 28/09

Expte Nº 184.322/19

La Señora Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Corrientes, Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis, Secretaria Nº 7, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2º Piso, Cita Al Sra. Jorge Mario Sotelo, Dni Nº 20.084.917, para que en el plazo de un (1) día comparezca en los Autos "Roca Emprendimientos S.R.L. C/ Sotelo Jorge Mario S/ Proceso Ejecutivo" Expte Nº 184.322/19 Bajo Apercibimiento De Designar Al Defensor Oficial, Para Que Los Represente.

Corrientes, 22 de Abril de 2021

Dr. Claudio Moscatelli - Secretario

I: 28/09 - V: 28/09

Expte Nº 193.174/19

La Señora Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Corrientes, Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis, Secretaria Nº 7, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2º Piso, Cita a la Sra. Maciel Maria Estela, Dni Nº 20.191.058, Para que en el plazo de dos (2) dias comparezca en los Autos "Midon Mario Pablo C/ Maciel Maria Estela S/ Proceso Ejecutivo" Expte Nº 193.174/19 Bajo Apercibimiento De Designar Al Defensor Oficial, Para Que Los Represente.

Corrientes, 17 de Marzo de 2021

Dr. Claudio Moscatelli - Secretario

I: 28/09 - V: 28/09

Expte. Nº 164446/18

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 13, de la Ciudad de Corrientes Capital, Dra. Varinia Machado Feris, cita y emplaza por el término de Quince (15) días a la demandada Sra. Petrona Gomez (M.I Nº 01.901749), sus Herederos y/o Acreedores y/o Quienes se consideren con derechos respecto del inmueble identificado Parcela Nº 40/A, ubicado en la ciudad de Corrientes Capital, sobre calle Perugorria Nº 1247, remanente de la Parcela Nº 18, Mz 508, para que se presenten en estos obrados, en el término de Quince (15) días a hacer valer sus derechos respecto del Inmueble a Prescribir . Constante de 233 metros de frente por 218 metros de contrafrente por 34,50 metros de fondo y contrafondo. Límites: Al Norte: Marciano Molina y otros; Al Sur: Calle Perugorria; Al Este: Parcela 40/B y al Oeste: S/mra Carlos Juan Vallejos. Superficie a prescribir: 77,625 metros cuadrados; Según Plano de Mensura Nº 26711-"U" - Y; Adrema A1-137.812-1, Inscripción Registral Desconocido; en los Autos Caratulados: "Almiron Celia Librada C/ Gomez Petrona S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion", Expte. Nº 164446/18 Así lo tengo dispuesto por Providencia Nº 1925 Corrientes, 09 de Marzo de 2021.-

Publíquese por 2 (dos) días en un Diario local y en el Boletín Oficial.

Corrientes, 15 de Abril de 2.021.-

Dra. Natalia Deme - Secretaria

I: 28/09 - V: 29/09

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 24735/19

"TORRES DANIEL Y OTROS P/SUP. LESIONES-P.LIBRES"
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DANIEL TORRES; EZEQUIEL ROMERO; GUSTVO GODOY y ESTEBAN CASTILLO, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...716..... Paso de los Libres, 21 de septiembre de 2021. FALLO: 1º).- SOBRESER al ciudadano DANIEL TORRES; EZEQUIEL ROMERO; GUSTVO GODOY y ESTEBAN CASTILLO, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 y 183, ambos del Código Penal, en calidad de autores materiales y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° del C.P.; 334, 336 Inc. 4° del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiése, notifíquese por edicto y oportunamente ARCHIVÉSE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

Secretaría de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 21 de septiembre de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ
I: 22/09 V: 29/09

Expte N° 216 20569/19

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Laboral y de Paz de la Ciudad de Santa Lucia, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaría de la Dra. María Carolina Sánchez Trainini, Cita Y Emplaza, a los demandados Marcial Araujo Y/O Bernabela Benítez, y/o sus sucesores y/o herederos, y/o quienes se crean con Derechos, por el término de tres días desde la última publicación para que comparezcan en las actuaciones: "Montenegro José Vicente C/ Marcial Araujo (Parcela a) Y/O BERNABELA Benítez (Parcela B) Y/O Luis Domingo Borna (Parcela C) Y/O Q.S.C.D. S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N° 216 20569/19, respecto del inmueble registrado en la Dirección General de Catastro con Adrema L7-3822-2 e individualizado en la Mensura 2536 "H" Con sus Linderos: Norte: Nidia Elizabeth Borna y Fernando Alexis Sananez y otros; Sur: Ruta provincial N° 120; Este: Paulino

Montenegro; Oeste: Luis Borna. Medidas: A-C: 110,70 mts, (Que es su fondo al Oeste); C-D: 138,40 mts y D-E: 91,65 que en conjunto forma su frente al Sur; E-F 241,60 que es su contrafondo al Este; y F-G: 92,30 y GA: 76,10 mts; que es su contrafrente al Norte.- Superficie total de: 3 ha.03 a.

Santa Lucia, Corrientes, 13 de Septiembre de 2021.-

Dra. María Carolina Sánchez Trainini – Secretaria
I: 23/09 – V: 28/09

Expte. BXP N° 7886/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.), sito en calle Salta N° 801, a cargo de la Dra. IRMA LUISA SÁNCHEZ de TATARINOFF, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. MARINA LILIANA MORELLO, en los autos "STRYCEK ROMINA NATALIA S/ INFORMACION SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)" Expte. BXP N° 7886/21, cita y emplaza a terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición a la supresión del apellido paterno solicitado por los menores CARLA LUCIANA GUTIERREZ STRYCEK, nacida el 18 de marzo de 2005, NELSON JOAQUIN GUTIERREZ STRYCEK, nacido el 26 de noviembre de 2006, y JUAN DAVID GUTIERREZ STRYCEK, nacido el 06 de agosto de 2013, a fin de que dentro del plazo de quince (15) hábiles, a partir de su última publicación, comparezcan a formular oposición en virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.N.).- BELLA VISTA (Ctes.), 06 de Junio de 2021.-

Dra. MARINA LILIANA MORELLO
I: 27/09 V: 01/10

Expte. BXP N° 7928/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.), sito en calle Salta N° 801, a cargo de la Dra. IRMA LUISA SÁNCHEZ de TATARINOFF, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. MARINA LILIANA MORELLO, en los autos "CARRERAS FACUNDO EXEQUIEL S/ INFORMACIÓN SUMARIA (SUPRESIÓN DE APELLIDO)" Expte. BXP N° 7928/21, cita y emplaza a terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición a la supresión del apellido paterno solicitado por el Sr. FACUNDO EXEQUIEL CARRERAS, nacido el día 26 de abril de 2003 a fin de que dentro del plazo de quince (15) hábiles, a partir de su última publicación, comparezcan a formular oposición en virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.N.).- BELLA VISTA (Ctes.), 04 de Agosto de 2021.-

Dra. MARINA LILIANA MORELLO
I: 27/09 V: 01/10

Expte. N° 31.995/17.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo Secretaria N° 6 a cargo de la Dra. Ana Maria Scheller de la ciudad de Goya, Provincia

de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se crean con derecho sobre un inmueble ubicado en la Ciudad de Goya (Ctes.), en la Manzana N° 366 (Fraccion Parcela 01 s/Cat.), con una superficie de: 264,57m²., según Mensura N 10.380 -N-, Adremal1-32161-1, realizada por el Agrimensor Roque O. Canteros, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO AB: 9,00mts., LADO BC: 28,30mts., LADO CD: 9,70mts., LADO DA: 28,30mts.-; vertice A: 90°12', vertice B: 91°13' vertice C: 88°47', vertice D: 89°48'; lindando al Norte: Calle Uruguay (tierra); al Sur: L° s/ Mrs. Municipalidad de Goya; al Este: L° s/ Mrs. Municipalidad de Goya; y al Oeste: L° s/ Mrs. Walter Edgardo Rojo Alodi (Poseedor) L° s/ Cat. Municipalidad de Goya. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia: No se encontró; Inscripto en el Registro de la Propiedad Municipal: No se encontró; Propietario: Desconocido; Partida Inmobiliaria: I1-11339-1, en los autos: "alegre graciela isabel y victor oscar alcaraz c/ municipalidad de goya y/o quien se crea con derechos y alcaraz victor oscar c/ graciela isabel alegre y/o municipalidad de goya y/o quien se crea con derechos s/ prescripción adquisitiva" Expte. Nº 31.995/17.-

Goya, Ctes. 19 de Agosto de 2021.-

Dra. Ana Maria Scheller - Secretaria

I: 27/09 – V: 28/09

Expte: GXP 37448/19

El Dr. Roberto Ulises Candas, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1, de la Ciudad de Goya, Ctes., sito en calle Colón N° 671, en los autos caratulados: "Vallejos Fermina Delia C/ Municipalidad De Goya Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte: GXP 37448/19, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Melana de Piazza, cita y emplaza a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble descrito en la demanda, para que comparezcan a éste tribunal a estar a derecho, dentro de los 15 (quince) días de notificados, a contar a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensora de Pobres y Ausentes para que los represente.-

Goya, septiembre de 2021.-

Fdo: Dr. Roberto Ulises Candas, Juez Juzgado Civil y Comercial N°1 de Goya, Ctes.

Dra. Alicia Melana de Piazza – Secretaria

I: 27/09 – V: 28/09

Expte. Nº TXP 955/09

La Dra. Gabriela Catalina Borgo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, Secretaría N° 2 de la Dra. Claudia Luco Montero, cita y emplaza a la Sra. Maria Del Carmen Soto, DNI N° 04.807.230, para que dentro del término de cinco (05) días, comparezca por sí o por nuevo apoderado a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Pereyra Alit Y Ferreira Anibal S/ Beneficio De Litigar Sin Gastos", Expte. Nº TXP 955/09; bajo

apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que le represente en el presente proceso. El presente edicto se publicará por dos (02) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en la zona del último domicilio.

Santo Tomé, Ctes., 25 de Agosto de 2021.-

Dra. Claudia Montero - Secretaria

I: 27/09 – V: 28/09

Expte. Nº TXP 804/9

La Dra. Gabriela Catalina Borgo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, Secretaría N° 2 de la Dra. Claudia Luco Montero, cita y emplaza a la Sra. Maria Del Carmen Soto, DNI N° 04.807.230, para que dentro del término de cinco (05) días, comparezca por sí o por nuevo apoderado a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Pereyra Alit Y Ferreira Oscar Anibal C/ Municipalidad De Gobernador Virasoro – Ctes. -, Propietarios Del Inmueble, En Sucesion De Delgado Victoriana Y/O Quien O Quienes Resulten En Definitiva Civilmente Responsables S/ Sumario", Expte. Nº TXP 804/9; bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que le represente en el presente proceso. El presente edicto se publicará por dos (02) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en la zona del último domicilio

Santo Tomé, Ctes., 26 de Agosto de 2021.-

Dra. Claudia Montero - Secretaria

I: 27/09 – V: 28/09

Expte. Nº 41.269/21.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Monica Sanabria de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se crean con derecho sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la ciudad de Goya, individualizada como Mzna. 59 A, partida Inmobiliaria I1-14269-1, con una superficie a prescribir de 285,47 mts², inscripto al Folio Real Matricula N° 3.149, año 1979 del Departamento de Goya, Ctes.; al Norte, calle Olivera; al Sur, con Pedro Enrique y Toledo de Enrique; al Este, calle San Juan; y al Oeste, con Jose Hernan Solari. En total es una superficie a prescribir de 285,47 mts². Dicha propiedad se encuentra a nombre Anibal Rene Montenegro M.I. N° 5.738.100, en los autos: "Osuna Daniel Alejandro C/ Anibal Rene Montenegro Y/O Quienes Se Considere Con Redechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº 41.269/21.-

Goya, Ctes. 04 de Agosto de 2021.-

Dra. Mónica Sanabria – Secretaria

I: 27/09 – V: 28/09

Expte. Nº PXL 22261/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a *Pedro Orlando Zarate, D.N.I. N° 30.214.250*, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 702: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 16 del mes de SEPTIEMBRE de 2021; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL 22261/18, caratulada: "ZARATE PEDRO P/SUP. AMENAZAS CON ARMAS. P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ...FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado Pedro Orlando Zarate, D.N.I. N° 30.214.250, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de AMENAZAS CON ARMAS, que encuadra en la figura descripta Artículos 149 bis, 2° sup. 1° párrafo del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- DISPONER el DECOMISO de: (01) un arma de fuego de puño, tipo revolver, calibre 38 Special, de marca "Amadeo Rossi S.A", con numeración serial "J 087609", de lustre cromado, que posee tambor cilindrico con capacidad para seis cartuchos, industria brasileña, (05) cinco cartuchos intactos, y (01) una vaina servida, todos calibre 38, secuestrados en autos, conforme las consideraciones efectuadas. 3°).- PONGASE A DISPOSICIÓN del Excmo. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, de: (01) un arma de fuego de puño, tipo revolver, calibre 38 Special, de marca "Amadeo Rossi S.A", con numeración serial "J 087609", de lustre cromado, que posee tambor cilindrico con capacidad para seis cartuchos, industria brasileña, (05) cinco cartuchos intactos, y (01) una vaina servida, todos calibre 38, según el marco de rito (Art. 17 de la ley 5893). 4°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese al imputado por edicto y oportunamente, archívese.- Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 16 de septiembre de 2021

Dra Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/09 V: 01/10

Expte N° PXL 22659/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a *Mariano Gauto(A) "Piojo"*, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio

se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 701 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 16 del mes de SEPTIEMBRE de 2021; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL N° 22659/18, caratulada: "OJEDA RODRIGO DARIO DCIA. SUP. DAÑOS. P. LIBRES",...A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ...FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a *Mariano Gauto(A) "Piojo"*, demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Daños, previsto en el artículo 183 del Código Penal del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, librese edicto atento a que se desconoce el domicilio del mismo, y oportunamente Archívese... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez, Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 16 de septiembre de 2021.-

Dra Jéssica Melina Gómez, Secretaria
I: 27/09 V: 01/10

Expte N° PXL 14406/14

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en este Expte. PXL 14406/14, caratulado: "PICOLINI LUIS DCIA. SUP. ABIGEATO - P. LIBRES", se notifica a MANUEL RETAMAR, de apodo "Rengo", cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 709 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 20 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a MANUEL RETAMAR, de apodo "Rengo", cuyas circunstancias personales no se constan en autos, en cuanto al delito de ABIGEATO, que encuadra en las figuras descriptas por el Art. 167 Ter, del Código Penal, en calidad de autor material, y Art. 336, Inc. 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese por Edicto por el término de Ley al sobreseído en virtud a desconocerse datos personales, y oportunamente, archívese.... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

Secretaría N° 2 de Instrucción, Paso de los Libres (Ctes.),

20 de septiembre de 2021.-

Dra. Monica Rosana Veron. Abogada Sec.
I: 27/09 V: 01/10

Expte. PXG 33299/19

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "LEZCANO HUGO SANTIAGO P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. - PEDRO R. FERNANDEZ" Expte. PXG 33299/19, se ha dispuesto notificar por Edictos, al ciudadano: LEZCANO HUGO SANTIAGO, D.N.I. Nº 26.738.345, con ultimo domicilio conocido en Barrio Palomar S/Nro. - Pedro R. Fernández (Ctes.); de la Resolución dictada en el día de la fecha, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 27 de Septiembre de 2021..."; RESUELVO: 1º) DECLARAR REBELDE al imputado LEZCANO HUGO SANTIAGO, D.N.I. Nº 26.738.345, argentino, clase 1978, con ultimo domicilio conocido en Barrio El Palomar S/Nro. - Pedro R. Fernández Dpto. de San Roque (Ctes.), de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 76, 77 y 78 del C. P. P.. 2º) LIBRAR ORDEN DE CAPTURA en contra de LEZCANO HUGO SANTIAGO, D.N.I. Nº 26.738.345 el que una vez habido deberá ser puesto a disposición de éste Juzgado de Instrucción Nº 3 y Correccional (Hoy de Garantías), con asiento en la ciudad de Goya, (Ctes.). 3º) OFICIAR a Jefatura de Policía de la Provincia, Registro Nacional de Reincidencia, Comisaría de Pedro R. Fernández (Ctes.); a la Policía Federal -Delegación Goya. 4º) Notifíquese por Edictos. Oficiése. Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario." Secretaría Nº 6 - GOYA, (Ctes.), 27 de Septiembre de 2021.-

Dr. Ricardo Aníbal Ferrara
I: 28/09 V: 04/10

Expte. Nº 31771/17

La Sra. Juez Civil y Comercial Nº3 de la ciudad de Goya (Ctes.), Dra. Victoria Beatriz Colombo, cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a Tomás Fermín Tomasella y/o quien o quienes se consideren con derechos, respecto al inmueble ubicado sobre calle John F. Kennedy, entre calles San Juan y Jujuy, de la Mz. Nº66 del Plano del Municipio de la ciudad de Goya, Parcela 07 s/ Cat., con una superficie total de 422,52 m2, Partida Inmobiliaria I1-6555-1 del Duplicado de Mensura Nº10.701-N; bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente, en relación a los autos caratulados: "Micelli Tomasella Francisco Tomas C/ Tomas Fermin Tomasella Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva." Expte. Nº 31771/17 de trámite por ante el mencionado Juzgado, Secretaría Nº6. La Resolución Judicial que así lo dispone lleva el Nº1109 de fecha 20 de febrero de 2019. El presente será publicado por dos días. Goya (Ctes.) 13 de marzo de 2019

Ana Scheller – Secretaria
I: 28/09 – V: 29/09

Exp. Nº 7.933/21

La Sra. Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Karina Villaverde Zoni, en los autos caratulados: "Villalba Torrez Dario Nicolas S/ Informacion Sumaria (Supresion De Apellido)", Exp. Nº 7.933/21, hace saber que Darío Nicolás Villalba Torrez, argentino, mayor de edad, D.N.I. 31.690.585, de estado civil soltero, promovió la presente acción a los fines de formular pedido de supresión de apellido paterno por disposición judicial. La presente publicación se realiza conforme lo dispuesto por art. 70 del C.C.C.N

Bella Vista, (Ctes.) 27 de Agosto de 2021.

Dra. Karina Villaverde Zoni – Secretaria
I: 28/09 – V: 28/09

Expte Nº Z25 19/20

El Juzgado de Paz de Gobernador Martínez, Dto. Lavalle, provincia de Corrientes, a cargo de la Jueza, Dra. Claudia Lago, Secretaria de la Dra. María Sofía Lomonaco, en los Autos ""Alarcon Desideria C/ Juan Sosa Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", cita por el termino de diez (10) días al Sr. Juan Sosa, y/o a todos los que se consideren con derecho respecto del un inmueble ubicado en Pje. Bonete, de Gobernador Martínez; Segunda Sección del Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes, que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº4487-H-, practicado y suscripto por el Agrimensor Nacional Nicolás Joaquín Nicoletti el 23 de Septiembre de 2019 y aprobado por la Dirección General de Catastro en fecha 12 de Diciembre de 2019; conforma un polígono "A-B-C-D-A" con las siguientes medidas: de A-B: 345,82mts, de B-C: 281,83mts.; de C-D: 334,18mts.; y de D-A: 282,13mts. con una superficie total de Nueve Hectareas, Cincuenta Y Ocho Areas, Cincuenta Y Un Centiareas (9 ha. 58 a. 51 cas.). Entre los siguientes Linderos s/ Catastro y s/ Mensura: al Norte: Miguel Luis Pozzer; al Este: Lorenzo Alarcón; al Oeste: Mario García y otros; y al Sur: camino vecinal (tierra). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº1, Fº 95, Año 1958; En el Registro de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad no se encontró inscripto. Y en la Dirección General de Catastro Bajo Partida Inmobiliaria: L2-133-3, cuya Prescripción Adquisitiva se halla abierto bajo el Expte Nº Z25 19/20.- Fdo. Dra. Claudia Lago, Jueza, Juzgado de Paz de Gobernador Martínez, Dra. María Sofía Lomonaco, Secretaria.

Gobernador Martínez (Ctes) 01 de Julio de 2021.-

Dra. María Sofía Lomonaco - Secretaria
I: 28/09 – V: 28/09

Expte Nº Z25 40/20

El Juzgado de Paz de Gobernador Martínez, Dto. Lavalle, provincia de Corrientes, a cargo de la Jueza, Dra. Claudia Lago, Secretaria de la Dra. María Sofía Lomonaco, en los Autos "Baliente Lidia Alida C/ Andrea Fidanza Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/Prescripcion Adquisitiva", cita

por el término de diez (10) días a la Sra. Andrea Fidanza y/o a todos los que se consideren con derecho respecto del un inmueble ubicado en Pje. Palermo, de la Segunda Sección del Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes, que según plano de mensura N° 3883-H, practicado y suscripto por el Agrimensor Nacional Roque O. Canteros el 22 de junio de 2016 y aprobado por la Dirección General de Catastro en fecha 05 de septiembre de 2016; sus medidas conforman un polígono "A-B-C-D-A" con las siguientes medidas: de A-B: 167,00 mts, de B-C: 180,00 mts.; de C-D: 167,00 mts.; y de D-A: 180,00 mts, con una superficie total de Tres Hectareas, Cuarenta Y Siete Centiareas (3 ha. 00 a. 47 cas.). Entre los siguientes Linderos al Norte y al Oeste: Méndez Lucien y otros (s/Mra.) y Andrea Fidanza (s/Mra. y Cat.); al Este: Víctor Manuel López (s/Mra. y Cat.); y al Sur; calle publica s/nombre (tierra). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como presunta propietaria a nombre de Andrea Fidanza, al Folio Real Matricula N° 750 Año 1982, del Dto. Lavalle, Corrientes, Partida Inmobiliaria adjudicada L2-433-2, cuya Prescripción Adquisitiva se encuentra abierta con el Expte N° Z25 40/20.- Fdo. Dra. Claudia Lago, Jueza, Juzgado de Paz de Gobernador Martínez, Dra. María Sofía Lomonaco, Secretaria.

Gobernador Martínez (Ctes) 01 de Julio de 2021.-

Dra. María Sofía Lomonaco - Secretaria

I: 28/09 – V: 28/09

Expte N° Z25 17/20

El Juzgado de Paz de Gobernador Martínez, Dto. Lavalle, provincia de Corrientes, a cargo de la Jueza, Dra. Claudia Lago, Secretaria de la Dra. María Sofía Lomonaco, en los

Autos "Insaurralde Alexis Lucio C/Barbara Lopez De Leyes Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/Prescripcion Adquisitiva", Expte N° Z25 17/20, cita por el término de diez (10) días a la Sra. Barbara Lopez De Leyes y/o a todos los que se consideren con derecho respecto del un inmueble individualizado como Fracción Lote 2, Mz. 45 S/Cat. Ubicado en la planta urbana de Gobernador Martínez; Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes, que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N°4422-H-, practicado y suscripto por el Agrimensor Nacional Nicolás Joaquín Nicoletti el 6 de Marzo de 2019 y aprobado por la Dirección General de Catastro en fecha 03 de Septiembre de 2019; conforma un polígono "A-B-C-D" con las siguientes medidas: de A-B: 20,04mts, de B-C: 10,78mts.; de C-D: 20,26mts.; y de D-A: 10;78mts. con una superficie total de Doscientos Diecisiete Metros Con Diecisiete Decímetros Cuadrados (217,17 mts²). Entre los siguientes LINDEROS según Mensura: al Norte: Jorge Luis Alarcón (pos.); al Este: Domingo Insaurralde (Pos.) al Oeste: Roberto Molina (Pos.) y al Sur: calle Güemes (tierra); y según Catastro: Al Norte; Este y Oeste: Barbara o Barbarita Lopez de Leyes. INSCRIPTO en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 47, F° 115 N° 28.038, Año 1935 (E.M.E.); En el Registro de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad no se encontró inscripto. Y en la Dirección General de Catastro Bajo Partida Inmobiliaria: L2-71-2 (E.M.E.): Partida inmobiliaria adjudicada según mensura L2-760-1.- Fdo. Dra. Claudia Lago, Jueza, Juzgado de Paz de Gobernador Martínez, Dra. María Sofía Lomonaco, Secretaria.

Gobernador Martínez (Ctes) 03 de agosto de 2021.-

Dra. María Sofía Lomonaco - Secretaria

I: 28/09 – V: 28/09

Licitaciones

Universidad Nacional del Nordeste Licitación Pública N° 02/2021

Expediente N° 01-2021-02087
Fecha de Apertura: 20 de Octubre de 2021 - Hora: 11:00
Lugar de Apertura: Direccion De Contrataciones - U.N.N.E. – 25 de Mayo N° 868 – C.P. 3400 - Corrientes.
Objeto del Llamado: "Adquisición de Data Center", para Renovar y Actualizar los Servicios de Infraestructura de datos del Campus Resistencia, con Servicios para toda la Red de la Universidad, en el Marco de la Ejecución del "Proyecto de Apoyo a la Virtualización y Modernización". Las Ofertas se Presentarán Mediante Correo Electrónico, el Cual Deberá Enviarse a la Casilla de correo de la dirección de contrataciones – Rectorado U.N.N.E. – Dircompras@Unne.Edu.Ar, con el Asunto: "Oferta Licitación Pública N° 02/2021", Hasta las 11 Horas del Día 20 de Octubre De 2021.

Miriam del Carmen Roa – Directora

I: 28/09 – V: 29/09

Universidad Nacional del Nordeste Licitación Privada N° 04/2021

Licitación Privada N° 04/2021 Presupuesto Oficial \$ 3.950.000.00
Expediente N° 12-2019-04163 y Agregados N° 12-2020-01121 Y N° 12-2021-01339
Precio Del Pliego: \$ 3.950,00
Fecha De Apertura: 28 de Octubre de 2021 - Hora: 11.
Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. – 25 de Mayo N° 868 – C.P. 3400 - Corrientes.
Objeto del Llamado: Ejecución de la Obra: "Reparaciones de Pisos y Contrapisos 1ª Etapa - Sector Hall Principal y Clínicas de Posgrado – Facultad de Odontología" – Ubicación: Av. Libertad N° 5450 – C.P. 3400 – Corrientes.
Lugar de Consulta y Adquisición del Pliego: En Días Hábiles de 8:00 a 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha De Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Infraestructura Edilicia Rectorado de la UNNE – Ubicada en la Calle 25 de Mayo N° 868 – C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 – Interno: 139. Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar
Plazo de Ejecucion: 60 (Sesenta) Días Corridos.
Plazo de Garantía: 12 (Doce) Meses.
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Miriam del Carmen Roa – Directora

I: 28/09 – V: 04/10

Sección General

Convocatorias

Círculo Social, Cultural y Deportivo "Carumbé"

Convocase a los señores socios del CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO "CARUMBÉ" a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 09 DE Octubre de 2021, a las 09:00 horas en las instalaciones de la Institución, sita en Madariaga 450 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, para tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA

- 1.-Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea.
- 2.-Consideración de Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuentas, Balances cerrados al 31/05/2020 y 31/05/2021.
- 3.-Elección total de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4.-Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de Asamblea

La Comisión Directiva.-

I: 22/09 – V: 29/09.-

Las Yacarecitas

El cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 inciso c, del Estatuto Social de la Asociación Correntina de Maxibasquetbol Femenino "Las Yacarecitas", la Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 19 de junio de 2021 a las 17,00 horas, la segunda convocatoria, en su sede, para tratar los siguiente:

Orden del día:

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea.
- 3- Memoria, Balance, informe de Comisión de Revisora de Cuentas e Inventario de Bienes del ejercicio 2019
- 4- Memoria, Balance, informe de Comisión Revisora de Cuentas e Inventario de Bienes del ejercicio 2020
- 5- Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión de Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.

La Comisión Directiva.-

I: 27/09 – V: 28/09.-

Cooperativas de Trabajo "Unión de Trabajadores Sanluisenses" Limitada

El Consejo de Administración de la Cooperativas de Trabajo "Unión de Trabajadores Sanluisenses" Limitada convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 09 de Octubre 2021 a las 08:00-Horas en la sede social, sito en la calle Itatí N.º 151 de la ciudad de San Luis del Palmar donde se abordará el siguiente orden del día:

- 1.-Elección de 2 asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y el secretario.

2.-Consideración de la Memoria Balance y cuadros anexos correspondientes al Ejercicio Económico N.º 19 finalizado el día 31 de Diciembre del 2019 Informe del Auditor y del Síndico.

3.-Consideración de la Memoria Balance y cuadros anexos correspondientes al Ejercicio Económico N.º 20 finalizado el día 31 de Diciembre del 2020 Informe del Auditor y del Síndico.

4.-Consideración de la baja de los siguientes asociados: Año 2019 Benítez Héctor Miguel

DNI N.º 37.595.918, Sena Víctor DNI N.º 34.812.400, Meza Jorge Daniel DNI N.º 40.263.462. Año 2020 Ramírez Juan Miguel DNI N.º 28.099.308, Sena Eduardo Omar DNI N.º 32.650.283, Vera Claudio Ismael DNI 24.000.191, Blanco José Marcelino DNI N.º 31.579.328, Ojeda Gladys Beatriz DNI N.º 29.885.600, Dure Andrés Ariel DNI N.º 31.049.741, Morales Raúl Alberto DNI N.º 27.549.044 (carta documento).

5.-Tratamiento de la gestión del Consejo de Administración.

6.-Elección de Consejeros titulares y suplentes.

7.-Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

8.-Consideración actual de la cooperativa y futuro accionar de la misma.

Cabe señalar que se encuentra a su disposición, en la oficina administrativa una copia de la Memoria, balance y cuadros anexos a tratarse para evacuar cualquier inquietud sobre la misma.

Es prudente destacar que de acuerdo a nuestro Estatuto y la ley de Cooperativas transcurrido una hora después de la señalada y si no se encontrase la mitad mas uno de los asociados para el inicio de Asamblea la misma dará comienzo con los asociados que se encuentren presentes sea el numero que fueren tratándose todos los temas antes mencionados, razón por la cual su asistencia reviste carácter obligatorio.

Galarza Ana Maria Presidente.-

Ramírez Emilio Jose Secretario.-

I: 27/09 – V: 28/09.-

Asociación Civil Faro

La comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL FARO, PERSONERIA JURIDICA 6024, informa la convocatoria a sus asociados a Asamblea General Ordinaria con nueva fecha para el día 30 de setiembre del 2021 a las 20 horas, en el domicilio de Luis Agote 645 , Goya, para tratar el siguiente Orden del día:

1. Designación de dos asociados para la firma del acta, juntamente con el Presidente y Secretario.-

2. Lectura y Aprobación del Balance y Memoria, al 31 de diciembre de 2019 y 2020.-

3. Elección de la Comisión Directiva.-

4. Proclamación y asunción de autoridades electas.

CARNEVALE CYNTHYA, PRESIDENTE.-

NATALIA BACCAREZZA, SECRETARIA.-

I: 27/09 – V: 29/09.-

Consortio Caminero "Curuzú Paso" Ruta Provincial Nº 140 y Anexo María Chica

La Comisión Directiva del Consortio Caminero Curuzú Paso – Ruta Provincial Nº 140 y Anexo María Chica de la ciudad de Curuzú Cuatí, conforme al Art. 11 y 13 inciso c) del Estatuto Social de la entidad, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el **día 15 de octubre de 2021 a las 9.00 horas**, en la sede social de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatí., ubicada en calle Berón de Astrada Nº 765, de la ciudad de Curuzú Cuatí para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.-Consideración de la Memorias 2019 y 2020, Inventario, Informe Revisor de Cuentas, Balances de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 2019 y 2020.
- 2.-Elección de autoridades de Comisión Directiva por vencimiento de mandato: Presidente, Tesorero, Secretario, Cinco (5) Vocales por el plazo de dos (2) años.
- 3.-Elección de Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato: un (1) miembro titular y uno (1) suplente por el plazo de dos (2) años.
- 4.-Temario abierto para otros asuntos de interés general de la entidad.
- 5.-Incorporación de nuevos asociados.
- 6.-Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea General Ordinaria.

Gabriel Marcelo Trucco, Presidente.-

Luis Rolando Oratti, Secretario.-

I: 28/09 – V: 28/09.-

Asociación Mutual GALCO

De acuerdo a lo determinado en el Artículo 30 del Estatuto Social, convocase a los asociados de la Asociación Mutual "GALCO", a la Asamblea General Ordinaria Nº 68 a realizarse el día 06 de Noviembre de 2021 a las 18 horas en su local social, sito en calle Entre Ríos Nº 556, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA

- 1) Nombreamiento de las autoridades de la Asamblea.-
- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.-
- 3) Designación de dos asociados para integrar la junta escrutadora. (o como fiscalizadores).-
- 4) Se realizará el tratamiento del Ejercicio año 2019, extra temporáneo, debido a la declaración de la pandemia por la OMS. DNU Presidencial del 20 Mar 2020 y de acuerdo a la Resolución del INAES Nº 145/2020, por la cual se resuelve la SUSPENSIÓN DE ASAMBLEAS Y PRÓRROGA DE MANDATOS DURANTE LA CRISIS SANITARIA.-
- 5) Consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, de los estados contables finalizado el 31 Dic 2019.-
- 6) Aprobación de los Actos y Gestiones realizadas por el Consejo Directivo, Año 2019.-
- 7) Se realizará el tratamiento del Ejercicio año 2020, extra temporáneo suspendido debido a la pandemia y, teniendo en cuenta la Resolución del INAES Nº 1015/2020 en la que se aclara: se encuentra permitido a las entidades, la celebración de Asambleas presenciales en las localidades y zonas donde rija el Distanciamiento

Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.P.O.), cumpliendo con los protocolos y exigencias referidas a bioseguridad vigentes que dispongan las autoridades nacionales, provinciales y municipales.-

8) Consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, de los estados contables finalizado el 31 Dic 2020.-

9) Aprobación de los Actos y Gestiones realizadas por el Consejo Directivo, Año 2020.

10) Necesidad de realizar ajustes, de ser necesario, en los valores de la cuota social.-

11) Elección Parcial del Consejo Directivo por cese de mandato: Vicepresidente. Secretario. Protesorero. Vocal Titular: 2º. Vocales Suplentes: 1º, 2º, 3º, 4º, 6º y 8º. Elección Total de la Junta Fiscalizadora por cese de mandato: Titular 1º, 2º y 3º. Suplentes: 1º, 2º y 3º de conformidad a lo enunciado en el Art 15 del Estatuto Social y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 37, cuyo texto se transcribe al final de la convocatoria. Conforme y teniendo en cuenta, además, la Resolución del INAES Nº 485/2021 Art(s) 2º y 5º de fecha 18 Abr 2021.-

12) Clausura de la Asamblea.-

Eduardo Poggio, Presidente.-

Walter Evaristo Enriquez, Secretario.-

I: 28/09 – V: 30/09.-

Club Hípico Pay Ubre

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los socios del Club Hipico Pay Ubre para el día 15/10/21 a las 21:00 hs en la sede social de Islas Malvinas s/n Mercedes a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance, Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/10/19-20.

2) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.-

3) elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva.-

I: 28/09 – V: 04/10.-

FUNDACIÓN UNNETEC-INNOVAR

En mi carácter de Presidente de la Fundación UNNETEC-INNOVAR -y en cumplimiento de requisito estatutario (Art. 13 inc. c)- tengo el honor de convocarlo a Ud. a celebrar la 13º Sesión de Asamblea Anual Ordinaria de la Fundación. La misma se llevará a cabo el día 16 de septiembre del corriente año, a las 11:00 hs. en la sede de la Asociación de Producción, Industria y Comercio de Corrientes cito en Salta 769, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

En la Sesión a celebrarse se considerará el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Presentación de los miembros presentes y de la documentación de representación correspondiente
- 2.-Presentación de la Memoria de actividades realizadas en el periodo analizado
- 3.-Presentación del Balance de la Fundación para el periodo analizado

<p>4.-Sustitución del cargo de tesorero de la fundación UNNETEC- INNOVAR, que en el período que finaliza corresponde a la Asociación de Producción, Industria y Comercio de Corrientes (APICC), por otro miembro perteneciente a la Federación Económica de Corrientes (FEC).</p> <p>5.-Sustitución de la Vicepresidencia de la Fundación UNNETEC- INNOVAR, que en el período que finaliza corresponde a la Municipalidad de Resistencia, y asume la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).</p> <p>6.-Sustitución del cargo de tesorero de la fundación UNNETEC- INNOVAR, que en el período que finaliza corresponde a la Asociación de Producción, Industria y Comercio de Corrientes (APICC), por otro miembro perteneciente a la Federación Económica de Corrientes (FEC).</p> <p>7.-Otros.</p> <p>Seguidamente se transcribe la parte pertinente del Estatuto Fundación UNNETEC-INNOVAR. Art. 13. El Presidente y en caso de vacancia el Vice-Presidente, tienen los siguientes deberes y atribuciones: ...c) Convocar a las reuniones del Consejo de Administración.</p> <p>Maria Delfina Veiravé, Presidente.- I: 28/09 – V: 28/09.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación Bomberos Voluntarios de Paso de los Libres</p> <p>Convocase a los señores socios de la ASOCIACION</p>	<p>BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASO DE LOS LIBRES, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Octubre de 2021, a las 20:00 horas, en la sede del Cuartel Central, sito en la calle Amado Bonpland 1050 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes; de acuerdo al TITULO IV – “DE LAS ASAMBLEAS” - Artículos 28, 31, 32, 33, 34, 37, 38 y 39 del Estatuto Social vigente, a efectos de considerar el siguiente</p> <p>ORDEN DEL DIA:</p> <p>1.-Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea.</p> <p>2.-Consideración de las Memorias, Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y Gestión de la Comisión Directiva correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2020.</p> <p>3.-Elección de acuerdo a los artículos 52 y 53; renovación parcial de la Comisión Directiva y total de la Comisión Revisora de Cuentas, de la siguiente forma: por vencimiento de mandato y por el término establecido en el Estatuto, se renueva de la Comisión Directiva, los siguientes cargos: A) Vice-Presidente, B) Pro-Secretario, C) Pro-Tesorero, D) 03 Vocales Suplentes. Y E) 03 Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p>4.-Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.</p> <p>Gerardo Manuel Woniaczuk, Presidente.- Gustavo Alejandro Macchia, Secretario.- I: 28/09 – V: 28/09.-</p>
---	---

Partidos Políticos

Partido Político Ladrilleros Unidos	Partido Norte Grande
<p>Las autoridades de la mesa Ejecutiva del Comité Departamental del Partido Provincial “LADRILLEROS UNIDOS”, por Resolución de Acta N°9. Resuelve convocar a elecciones interna para el día domingo 21 de NOVIEMBRE del año 2021. De 08hs a 18hs. Empleando el sistema electoral del voto directo y secreto. Según establece Carta Orgánica Capitulo VII. Art.35, 40 y 41.</p> <p>Las categorías de cargos de autoridad partidaria definitivas a elegir son:</p> <p>CONVENCION DEPARTAMENTAL 33 TITULARES 17 SUPLENTES COMITÉ DEPARTAMENTAL 1 PRESIDENTE 1 TESORERO 1 SECRETARIO 2 VOCALES TITULARES 1 VOCALES SUPLENTE</p> <p>Romero Raúl Daniel - Presidente Martínez Cristian Emanuel – Pro Secretario I: 23/09 V: 28/09</p>	<p>Cronograma Electoral dispuesto por la Junta Electoral del Partido NORTE GRANDE convoca a elecciones internas: Integrantes de la Junta Electoral Titulares, 1) Sr. Castillo Juan Conrado DNI 21.770.035 2) Sra. Barbona Victoria Rosa DNI 4.151.579 3) Sr. Encina Ernesto DNI 18.296.061 I- Convocatoria a elecciones internas 2 de septiembre del 2021, II- Designación de Junta Electoral, III- Publicación en un diario de circulación local y en el B.O IV- El día 29 de septiembre presentación de lista interna con avales de aceptación de candidaturas V- Resolución de aprobación o rechazo de listas internas el día 12 de octubre. VI- Presentación y aprobación de boleta de sufragio el 13 de octubre y fijación de los lugares de votación por la Junta Electoral. VII- Acto comicial en los lugares que determine la Junta Electoral. VIII- En caso de presentación de una sola lista, esta será proclamada en forma automática, previo examen de los requisitos exigidos, en los términos del punto V del presente cronograma. No siendo para más se da por terminado la sesión firmando los comparecientes ante mí de conformidad que doy fe, conste.-</p> <p>Las Autoridades I: 28/09 V: 30/09</p>

Sección Comercial

Testimonios

Nestor A. Arzuaga y Cia S.C.A

Minuta Publicación Boletín Oficial: "Nestor A. Arzuaga y Cia S.C.A."

Se hace saber que por Escritura N° 43, sección "A", del 17/09/2021, los socios comanditados de la firma "Nestor A. Arzuaga Y Cia. S.C.A.", con domicilio legal en la ciudad de Cruzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, CUIT. 30-56312984-7, describieron como quedó conformado el capital comanditado y comanditario de la firma, en virtud de la cesión otorgada por escritura 35, sección "A", del 30/07/2021, autorizada en la ciudad de Mercedes (Corrientes) por la Escribana María Inés Regidor, por la que el señor Oscar Alfredo Arzuaga Cedio en forma gratuita a favor de su hijo: Mariano Arzuaga la cantidad de Catorce Mil (14.000) Cuotas De Capital Comanditado de la firma "Nestor A. Arzuaga Y Cia. S.C.A.", las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, resultando Únicos Titulares del Capital Comanditado y Administradores de la firma "Nestor A. Arzuaga Y Cia. S.C.A.", los señores: *Oscar Alfredo Arzuaga con la cantidad de Veintiun Mil Cuotas (21.000) de capital comanditado y Mariano Arzuaga con la cantidad de Catorce Mil Cuotas (14.000) de capital comanditado; quienes administrarán la sociedad en forma indistinta y/o separada cualquiera de ellos; en virtud de lo cual el Capital Comanditario y Comanditado de la firma "Nestor A. Arzuaga Y Cia. S.C.A.", queda conformado de la siguiente manera: *Sucesión de Josefa Eva Erro De Arzuaga, con ciento dieciséis mil ochocientos noventa y cuatro (116.894) Acciones representando el 16,70%; *Jorge Cándido Galeano, con noventa y cuatro mil setecientos ochenta (94.780) Acciones representando 13,54%; *Enrique Ruperto Galeano, con noventa y cuatro mil setecientos ochenta (94.780) Acciones representando 13,54%; *Oscar Alfredo Arzuaga, con ciento noventa y siete mil quinientos ochenta y dos (197.582) Acciones; y veintiun mil (21.000) Cuotas Comanditadas, totalizando: doscientos dieciocho mil quinientos ochenta y dos (218.582) representando el 31,23%; *Marino Arzuaga con catorce mil (14.000) Cuotas Comanditadas representando el 2%; *Alfredo Javier Alvarez, con cuarenta y seis mil novecientos treinta y cinco (46.935) Acciones representando 6,71%; *José María ALVAREZ, con cuarenta y seis mil novecientos treinta y cinco (46.935) ACCIONES representando 6,71%; y *Silvia Margarita Arzuaga, con sesenta y siete mil noventa y cuatro (67.094) ACCIONES representando 9,57%.

Mercedes (Ctes), septiembre de 2021.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2490-21 Caratulado NESTOR A. ARZUAGA Y CIA S.C.A S/Insc. Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-09-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:28/09 – V: 28/09

Favil Construcciones S.R.L.

"Favil Construcciones S.R.L." Domicilio Legal en calle San Juan número 1210 Ctes, Capital. Constituida por instrumento privado de fecha 28 de Agosto del 2014. Contrato Privado de Cesión de Cuotas, de fecha 02/09/21.- Esc. Autorizante: Carolina Ines Panozzo T.R.N. N° 509. Cedentes: Horacio Carlos Vilches, DNI N° 5.072.497, de 73 años, viudo, comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio número 1386, 1° piso, departamento "A" de esta ciudad, CUIT 20-05072497-3 y Maria De Los Angeles Vilches, DNI N° 28.302.059, de 40 años, casada, odontóloga, domiciliada en avenida Juan Torres de Vera y Aragón N° 1352, 7° piso, departamento B de esta ciudad, CUIT 27-28302059-8.- Cesionario: Horacio Esteban Vilches, DNI N° 24.645.306, de 46 años, divorciado, comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio número 1386, 1° piso, departamento "A" de esta ciudad, CUIT 20-24645306-4. Horacio Carlos Vilches Y Maria De Los Angeles Vilches, transfieren el 100% de las cuotas que le corresponde, o sea 1400 cuotas de valor nominal \$100 cada una, lo que hace un total de \$140.000, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, a favor de Horacio Esteban Vilches,- En virtud de la siguiente cesión se modifica la Cláusula Quinta quedando redactada de la siguiente manera: "Quinta: Capital Social: el capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000=), que se divide en dos mil ochocientos cuotas (2800) cuotas iguales de pesos Cien (\$100=) cada una. Las cuotas son totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Mario Alfredo Rolón suscribe 1400 cuotas por la suma de pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000=) y Horacio Esteban Vilches suscribe 1400 cuotas por la suma de pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000=). Las cuotas son integradas en dinero en efectivo en un 25% o sea la suma de pesos setenta mil (\$70.000=) y el saldo se integrará, a solicitud de la gerencia, en un término no mayor a los dos años". En este acto designan por unanimidad como socio gerente para cubrir el siguiente período al Sr. Horacio Esteban Vilches CUIT N° 20-24645306-4.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2866-21 Caratulado FAVIL CONSTRUCCIONES S.R.L S/Insc. Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-09-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:28/09 – V: 28/09

Raices NEA S.R.L.

"Raices NEA S.R.L." Domicilio Legal en calle San Juan número 1210 Ctes, Capital. Constituida por instrumento privado de fecha 12 de febrero de 2015. Contrato

Privado de Cesión de Cuotas, de fecha 02/09/21.- Esc. Autorizante: Carolina Ines Panozzo T.R.N. Nº 509. Cedentes: Horacio Carlos Vilches, DNI Nº 5.072.497, de 73 años, viudo, comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio número 1386, 1º piso, departamento "A" de esta ciudad, CUIT 20-05072497-3 y Maria De Los Angeles Vilches, DNI Nº 28.302.059, de 40 años, casada, odontóloga, domiciliada en avenida Juan Torres de Vera y Aragón Nº 1352, 7º piso, departamento B de esta ciudad, CUIT 27-28302059-8.- Cesionario: Horacio Esteban Vilches, DNI Nº 24.645.306, de 46 años, divorciado, comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio número 1386, 1º piso, departamento "A" de esta ciudad, CUIT 20-24645306-4. Horacio Carlos Vilches y Maria De Los Angeles Vilches, transfieren el 100% de las cuotas que le corresponde, o sea 1500 cuotas de valor nominal \$100 cada una, lo que hace un total de \$150.000, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, a favor de Horacio Esteban Vilches.- En virtud de la siguiente cesión se modifica la Cláusula Quinta quedando redactada de la siguiente manera: "Quinta: Capital Social: el capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000=), que se divide en tres mil cuotas (3000) cuotas iguales de pesos Cien (\$100=) cada una. Las cuotas son totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Cecilia Inés Alba suscribe 1500 cuotas por la suma de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000=) y Horacio Esteban Vilches suscribe 1500 cuotas por la suma de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000=). Las cuotas son integradas en dinero en efectivo en un 25% o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000=) y el saldo se integrará, a solicitud de la gerencia, en un término no mayor a los dos años". En este acto designan por unanimidad como socio gerente para cubrir el siguiente período al Sr. Horacio Esteban Vilches CUIT Nº 20-24645306-4.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2867-21 Caratulado RAICES NEA S.R.L S/Insc. Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-09-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:28/09 – V: 28/09

Spinnaker S.A

Razón Social: "Spinnaker S.A."

CUIT: Nº 30-70833134-8.

Domicilio Social: Brasil Nº 1420 - Corrientes.

Fecha De Asamblea: Asamblea General Ordinaria del 07 de junio de 2.021.

Directorio Electo: Director Titular: Juan Ignacio Romero, DNI Nº 27.386.595, argentino, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 506 – 3º Piso de esta ciudad; Director Suplente: Josefina Romero, argentina, DNI Nº 29.866.039, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 506 – 3º Piso de esta ciudad.

Duración De Los Mandatos: 3 años.

Corrientes:

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2693-21 Caratulado Spinnaker S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-09-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:28/09 – V: 28/09

Sagitario S.A

Sagitario S.A. CUIT Nº 30-71510128-5. Sede Social: Avenida Independencia número 4203 - Corrientes - CP 3400. Se hace saber que por Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 24/03/2021 y Acta de Directorio de fecha 24/03/2021 los accionistas resolvieron en forma unánime: la Elección y Distribución de Cargos del Directorio quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Pedro Iñaki Irazusta, Documento Nacional de Identidad número 31.686.170, CUIT. 23-31686170-9. Vicepresidente: Maria Amalia Irazusta Documento Nacional de Identidad número 24.954.256, CUIT 27-24954256-9, por el termino de 3 ejercicios.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2925-21 Caratulado SAGITARIO S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-09-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:28/09 – V: 28/09

Marchap S.R.L

"MARCHAP S.R.L." Sede Social: Luis Agote 404, en la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, Argentina Plazo: 99 años. Contrato Privado de fecha 09/09/21 con firmas certificadas por la Esc. Alejandra Eugenia Romero T.R.N. Nº 597, Socios: Jeronimo Boccadoro, DNI Nº 37.882.786, CUIL Nº 20-37882786-9, con domicilio en S/Calle S/N, Colonia Carolina, Corrientes, y Marcos Piasentini, DNI Nº 31.043.931, CUIL Nº 20-31043931-3 con domicilio en la calle Luis Agote 404, Goya, Corrientes. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, bajo cualquier forma de asociación prevista en la ley 19.550 las siguientes actividades: Servicios: a) Explotación y administración de establecimientos para espectáculos públicos, bares, clubes, disco pubs, restaurantes, resto pubs con música en vivo y baile, bares artísticos y culturales, confiterías, cafeterías, pizzerías, pastelerías, casas de té, boliches bailables, recitales, lugares de entretenimientos y fiestas privadas; b) Provisión de los servicios necesarios para la explotación de espectáculos públicos, bares, clubes, disco pubs, restaurantes, resto pubs con música en vivo y baile, boliches bailables, recitales, lugares de entretenimientos y fiestas privadas, a cuyos efectos podrá suministrar los servicios de lunch y catering y de gastronomía en todas sus formas, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasadas y/o por medidas,

incluyendo productos elaborados por cuenta propia y de terceros, servicios de mozos, barmans, limpieza, mantenimiento, guardarropas, música en vivo, disc-jockeys, entretenimiento y toda otra actividad relacionada con su objeto; c) Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos; d) Locación y servicios de prácticas deportivas, incluidos complejos polideportivos, clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle, fútbol y similares; e) Servicios de juegos de salón, incluidos salones de billar, pool y bowling, juegos electrónicos, etc.; f) Servicios de playas de estacionamiento. Comerciales: a) Compra, venta, fabricación, fraccionamiento, distribución, representación, comisión, consignación, comercialización, permuta, cesión, alquiler, exportación, importación, al por mayor y al por menor: de materiales, insumos, herramientas, equipos y demás accesorios, productos y subproductos para la industria de la construcción. Inmobiliarias: a) Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal, de las obras a realizar o realizadas, para los destinos antes indicados, sea mediante venta directa, o por intermediarios, nacionales o extranjeros, en cualquiera de las modalidades de contratación que prevé el Código Civil y Comercial de la Nación y leyes especiales-. A tales efectos la persona jurídica goza de plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, incluyendo la compraventa y /o locación de inmuebles, y constitución de hipotecas, realizando todo tipo de operaciones que se relacionen con su objeto social ya sea por sí o por medio de profesionales habilitados al efecto. Capital Social: El Capital Social es de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000) dividido en Ochocientas Cuotas Sociales de valor nominal Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, otorgando derecho a Un Voto cada una de las mismas. Se suscribe en este acto la totalidad del capital, de acuerdo al siguiente detalle: a).- Jeronimo Boccadoro, cuatrocientas (400.-) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una, haciendo un total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000.-). b).- Marcos Piasentini, cuatrocientas (400) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una, haciendo un total De Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000.-). La suscripción del Capital Social se realizará en efectivo en su totalidad. En este acto los Socios integran el veinticinco por ciento (25%) del mismo, debiendo completarse el resto en un plazo no mayor de dos (2) años, contando a partir del día de la inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio. Administración y Representación Legal: Se designa como Gerente al socio Jeronimo Boccadoro y como Gerente Suplente al socio Marcos Piasentini por el término de duración de la sociedad quienes aceptan de conformidad. Ejercicio social: cierra el día 31/06 de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2948-21 Caratulado MARCHAP S.R.L S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-09-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I:28/09 – V: 28/09

Farmacia Gran San Pantaleon S.C.S.

Socia Comanditaria: Maria Teresa Peralta, Argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.565.942, cuit N°27-12565942-5; nacida el 18/08/1958, de profesión comerciante; argentina; de estado civil casada en primeras nupcias con Mario David Moroso, con domicilio en la calle San Martín S/N de la localidad de San Carlos, departamento Ituzaingo, provincia de Corrientes.-

Socia Comanditada: Mariel Griselda Sanchez, titular Documento Nacional de Identidad número 18.233.599, nacida el 24/08/1967; cuit N°27-18233599-7, de profesión farmacéutica, matrícula profesional número 996, argentina, de estado civil soltera hija de Eugenia Bazan y Valentino Sánchez, con domicilio en calle calle San Martín S/N de la localidad de San Carlos, departamento Ituzaingo, provincia de Corrientes
Fecha de constitución: 16 de septiembre de 2021.-

Razón social: "Farmacia Gran San Pantaleon Sociedad En Comandita Simple", (Farmacia Gran San Pantaleón S.C.S)

Sede: calle San Martín S/N de la localidad de San Carlos, departamento Ituzaingo, provincia de Corrientes.-

Objeto: objeto social consiste en explotación del ramo de Farmacia con un establecimiento que se denominará en igual forma que la sociedad, pudiendo además comercializarse productos de perfumería, artículos de tocador, herboristería, artículos de limpieza, productos alimenticios y todo otros anexos comunes a este tipo de comercio, a cuyo fines tendrá plena capacidad para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones lícitas vinculadas a su objeto social propuesto, pudiendo a tal efecto celebrar toda clase de Contratos de representación y distribución, tanto para el ámbito interno del país, como para el extranjero. A tal efecto y sin que la enumeración sea taxativa, podran comprar vender, al contado o a plazo, son o si garantía. Acordando y aceptando bonificaciones, toda clase de mercaderías y productos afines, administrar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes, títulos, acciones. Bonos aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios hipotecarios o de cualquier naturaleza; otorgar poderes especiales generales y revocatorios, adquirir fondos de comercio para incorporarlos a la sociedad, fusiones con otras sociedades y realizar todo acto lícito y acorde con las leyes en vigencia.-

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la firma del presente-

Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000), importe este que es aportado por las socias de la siguiente manera: a) Maria Teresa Peralta; el noventa y nueve (99%) del capital social o sea la cantidad de Pesos Noventa Y Nueve Mil (\$99.000) como socia comanditaria; b) Mariel Griselda Sanchez; con el Uno Por Ciento (1%) del capital societario o sea el importe de Pesos Un Mil (\$1.000), como socia comanditaria. Dichos importes son integrados en su totalidad en dinero en efectivo y en este acto.-
Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3024/21Caratulado FARMACIA GRAN SAN PANTALEON SCS S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-09-2021
Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I:28/09 – V: 28/09

BSR Biomasa Santa Rosa SA

Se hace saber que BSR Biomasa Santa Rosa SA, inscripción IGJ Nro 1957840, 16/11/2020; por acta volante de Directorio del 18/12/2020, protocolizada por escritura nro. 327, de fecha 11/08/2021, del Registro de la Escribano Alejandro T. Goggia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha resuelto la apertura de una sucursal en la ciudad de Colonia Santa Rosa, Provincia de Corrientes, Ruta Nacional 118, km 69,5. Representante Legal Andrés Ombrosi DNI Nº 27.060.107. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un día.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-208-21Caratulado BSR BIOMASA SANTA ROSA SA S/Insc. Apertura de Sucursal Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes
Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I:28/09 – V: 28/09

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar